



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELÍAS GONZÁLEZ HENAO
DEMANDADA	DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00136-00
DECISIÓN	Reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar y tener notificada por conducta concluyente a la demandada DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.496 de Armenia, Quindío, le confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.628 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 99.485 del Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado (No. 010 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ del auto que admitió la demanda que data al 14 de junio de 2023. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.) (No 007 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.628 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 99.485 del

Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada DIANA CAROLINA PINEDA DÍAZ del auto que admitió la demanda que data al 14 de junio de 2023. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante jorge2008_4@hotmail.com demandada notificaciones@consutalento.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7523137c60e7dce24013749e266c1f8359d2056bef7d06a1e922dd61ff053cc**

Documento generado en 27/07/2023 05:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>